

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 23 de Marzo de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A01200503231001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Propuesta: De aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: Haciendo constar que aún no está finalizada la redacción del borrador del acta de la última sesión celebrada.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, **dejar el asunto sobre la mesa.**

A01200503231002.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS EN C/ LA VIÑA, PARCELA 4 DE ESTA, POR JUAN ANTONIO PÉREZ BAUTISTA.

Solicitud: Licencia para segregación de finca sita en C/ La Viña, Parcela 4 de esta a instancias de Juan Antonio Pérez Bautista, con DNI 79.250.502-T, aportando a estos efectos:

- Proyecto de Parcelación, redactado por el Arquitecto Técnico José Miguel Pérez Marín, con fecha 8/III/2.005 y visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos al nº 1.601

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

Informe Técnico: Haciendo constar:

“SOLICITANTE: Juan Antonio Pérez Bautista

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
ROBLES ANDRADES ROSARIO
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

Con Excusa:

EMPLAZAMIENTO: Calle Viña 7

DOCUMENTACIÓN APORTADA: Proyecto de Parcelación, redactado por el Arquitecto Técnico José Miguel Pérez Marín, colegiado en el C.O.A.A.T. de Cádiz con el número 2.074

DATOS DE LA FINCA:

TITULARES: según Escritura de compraventa Juan Antonio Pérez Bautista y Manuela Galán Romero

EMPLAZAMIENTO: C/ Viña parcela A24, Plan Parcial Sector 4

SUPERFICIE DE PARCELA: 500,51 m²

SEGÚN DATOS CATASTR.: No actualizado

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: URBANO

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PLAN PARCIAL SECTOR 4

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): PLAN PARCIAL SECTOR 4

INFORME: Se propone la segregación de la parcela en dos fincas de las siguientes características (nomenclatura y datos según planimetría aportada):

FINCA A:

EMPLAZAMIENTO: Finca A de c/ Viña, parcela A24 Plan Parcial Sector 4

SUPERFICIE DE PARCELA: 250,255 m²

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: URBANO

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PLAN PARCIAL SECTOR 4

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): PLAN PARCIAL SECTOR 4

LINDEROS:

Noroeste: Calle Viña

Nordeste: Parcela A23 Calle Viña

Suroeste: Finca B resto

Sureste: Parcela A21 Calle Viña

FINCA B (RESTO):

EMPLAZAMIENTO: Finca B de c/ Viña, parcela A24 Plan Parcial Sector 4

SUPERFICIE DE PARCELA: 250,255 m²

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: URBANO

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PLAN PARCIAL SECTOR 4

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): PLAN PARCIAL SECTOR 4

LINDEROS:

Noroeste: Calle Viña

Nordeste: Finca A

Suroeste: Parcela A1 Calle Viña

Sureste: Parcela A21 Calle Viña

Dado que las parcelas resultantes cumplen con las dimensiones mínimas de superficie y frente de parcela establecidas por las Normas Subsidiarias vigentes, así como por el Plan General de Ordenación Urbanística, en aprobación inicial, para las Ordenanzas de Edificación correspondientes, *la parcelación propuesta se considerará viable.*"

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La aprobación de la segregación de la finca urbana sita en c/ La Viña 7 de esta, dando como resultado las siguientes fincas resultantes:

FINCA A:

EMPLAZAMIENTO: Finca A de c/ Viña, parcela A24 Plan Parcial Sector 4

SUPERFICIE DE PARCELA: 250,255 m²

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: URBANO

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PLAN PARCIAL SECTOR 4

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): PLAN PARCIAL SECTOR 4

LINDEROS:

Noroeste: Calle Viña

Nordeste: Parcela A23 Calle Viña

Suroeste: Finca B resto

Sureste: Parcela A21 Calle Viña

FINCA B (RESTO):

EMPLAZAMIENTO: Finca B de c/ Viña, parcela A24 Plan Parcial Sector 4

SUPERFICIE DE PARCELA: 250,255 m²

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: URBANO

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PLAN PARCIAL SECTOR 4

P.G.O.U. (Aprob. Inic.): PLAN PARCIAL SECTOR 4

LINDEROS:

Noroeste: Calle Viña

Nordeste: Finca A

Suroeste: Parcela A1 Calle Viña

Sureste: Parcela A21 Calle Viña

2.- La aprobación de tasas correspondientes, por importe de veinticinco (25) € que al coincidir con la liquidación provisional en su día abonada, esta se entiende elevada a definitiva.

A01200503231003.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ BERRAL S/N DE ESTA POR ZAFIRO TREBUJENA S.L. .

Solicitud: Licencia de obra para construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, en finca sita en c/ Berral s/n de esta, presentada por Zafiro Trebujena S.L., con CIF B11486529, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución de fecha diciembre de 2004, redactado por el Arquitecto D. Juan Fernández Martínez, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 020205032205.
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 14/03/2005 por importe de 2.336,97 €
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 14/03/2005 por importe de 360,60 €

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20/01/2005, mediante el que se hace constar que, "La Ordenanza de aplicación resultante del desarrollo del Plan Parcial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias vigentes, se mantiene en el P.G.O.U. aprobado inicialmente.

El Proyecto Cumple las determinaciones fundamentales establecidas en el Plan Parcial para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

NNSS: No se cumplen las condiciones para la edificación propuesta en Suelo No Urbanizable Protegido Agropecuario.

Observaciones:

- No se colocarán en la vía pública las arquetas de saneamiento planteadas en el Proyecto, se colocarán en el interior de la parcela.

- En caso de no existir acometida de saneamiento será necesario que la misma se conecte a pozo existente o a pozo a construir, en función de la distancia.

Para el cálculo del valor de la Licencia se han utilizado los precios establecidos en la Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículo en acera, etc), será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación: Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección."

- Se proponen los siguientes plazos:

- Plazo de Ejecución: 18 meses
- Plazo de Inicio: 2 meses desde la concesión de la licencia
- Plazo máximo de paralización: 2 meses".

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se

concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.231,97 €, 105,00 € y 360,60 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.

3.- Hacer constar al solicitante:

- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A01200503231004.- SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE POR JUAN ANGEL PRUAÑO.

Solicitud: Presentada por el trabajador Municipal Don Juan Ángel Pruaño, con D.N.I. Núm. 31.579.854-A, de concesión de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de ochocientos euros

(800 €), a devolver en un plazo de dieciocho mensualidades, con el compromiso de retención con cargo al mismo de la parte pendiente de reintegro de anticipo abonado.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.h, i)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.b)
- Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1.988: artículo 47
- Preacuerdo de Convenio Colectivo : Párrafo Segundo

Informe Jurídico: Con carácter previo a la tramitación de solicitudes, se debería de proceder a la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que en este asunto, modifica en cuanto a la cuantía y los plazos lo dispuesto en el actual Convenio.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar la concesión al trabajador municipal Don Juan Ángel Pruaño, de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de ochocientos euros (800 €), a devolver en una plazo de dieciocho mensualidades.

A01200503231005.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE LA OFICINA TECNICA EN RELACION CON ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO EN C/ VERACRUZ 30 POR JOSE FERNANDEZ TEJERO.

Propuesta: Informe de la Oficina Técnica Municipal, haciendo constar la ejecución incorrecta por parte de Don José Fernández Tejero de acometida a la red general de alcantarillado en finca sita en c/ Veracruz 30 de esta.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5

Informe Técnico: Haciendo constar que “ personado en c/ Veracruz 30 de esta para inspección ocular, se observa que la ejecución de la acometida de alcantarillado solicitada no se ha ejecutado correctamente; en el informe de licencia de obra se indicaba que para la acometida sería necesaria la construcción de un pozo de saneamiento en la red general, en caso de no existir. Por lo que se propone comunicar a Don José Fernández Tejero que realice la acometida mediante pozo de saneamiento, tal y como se indicó al solicitar la licencia.”.

Informe de Unidad de Urbanismo: Haciendo constar que “a este Sr., al parecer, nadie le comentó que la acometida se realizará a pozo de saneamiento”.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Hacer constar a la Unidad de Urbanismo, que dentro de la dinámica procedimental de concesión de licencia de obras menores para las acometidas a las redes de suministro y saneamiento, se le comunique de forma explícita a los interesados, las condiciones y características de su ejecución.

A01200503231006.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA REHABILITADA EN AVDA. GUADALQUIVIR 39 POR MARIA CARMEN DELGADO CLAVIJO.

Solicitud: De licencia de primera utilización para vivienda rehabilitada sita en Avda. Guadalquivir 39 de esta, y de devolución de fianza como garantía de reposición del dominio público en su día depositada, presentada por Doña María del Carmen Delgado Clavijo con D.N.I. núm. 31.651.191-V, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra, de la Arquitecta Colegiada núm. 276, Doña Elina Fernández Figueroa, de fecha 17/02/2005.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101

a 104

- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/03/2005, mediante el que se hace constar, entre otros que, las obras efectuadas no se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras. Indicando las siguientes Observaciones:

- Se ha ejecutado un exceso de obra consistente en 8,23 m2 de vivienda, que se valoran a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en 2.740,26 €.

- Será necesaria la aportación de Planos de Estado Final de Obra.

- Tal y como puede observarse en la documentación fotográfica aportada, no se ha respetado el retranqueo de 1,50 m. de la marquesina con respecto a los linderos laterales, lo cual supuso una modificación del proyecto original que dio pie a la aportación de planos reformados por parte de la propiedad”.

Así mismo consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/III/2.005, en el que se hace constar que sí procede la devolución de fianza por Obras Mayores solicitada.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de primera utilización solicitada, para vivienda sita en Avda. del Guadalquivir 39 de esta a Doña María del Carmen Delgado Clavijo, debiendo la misma presentar Planos del Estado Final de la Obra.

2.- Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la demasía de obra ejecutada, por importe de ciento cuatro con trece (104,13) €

3.- Aprobar la devolución de la fianza como garantía de reposición del dominio público, en su día depositada por importe de doscientos veintiocho con treinta y ocho (228,38) €

A01200503231007-. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

POR EROSMER IBERICA S.A. CONTRA SANCION POR REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA .-

Solicitud: Recurso de Reposición que interpone Erosmer Ibérica S.A., con CIF A20372223, contra resolución de esta Junta de Gobierno Local de fecha 6/X/2.005, imponiendo sanción por reparto manual de folletos publicitarios sin previa autorización municipal, tramitado en expediente sancionador número 2004/1551/9.

A estos efectos hace constar:

- Que habiendo solicitado copia de los documentos obrantes en el expediente con fecha 15/XII/2.004, la misma fue desestimada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/XII/2.004.
- Que dicha actuación le produce indefensión.
- Que Erosmer S.A., no se dedica a la actividad de publicidad, ni al reparto de folletos publicitarios, teniendo contratado el servicio y procediendo a su identificación.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 59
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: arts. 35, 49 y 127 a 138
- Ley 10/98 de Residuos: arts. 34.4, 35.1.c)
- Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: art. 3.1
- Real decreto 1.398/93 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora: arts. 20 y ss.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, Policía y Buen Gobierno.

Informe Jurídico: De la Secretaría-Intervención haciendo constar:

1.- Que la solicitud copia de documentos obrantes en el expediente sancionador, los cuales se remitieron y la de ampliación del plazo de presentación del Recurso de Reposición, se efectuó por el demandado con fecha 9/XII/2.004; entendiéndose por parte de la Junta de Gobierno Local, que no se justificaba en modo alguno y que tampoco se basaba en ninguno de los casos tasados en el reseñado art. 49 de la LRJPAP, y que en todo caso, se trataba de un Recurso Potestativo y que contra la resolución denegatoria de la ampliación, no cabe recurso alguno conforme al art. 49.3

2.- Que por ende en el Recurso de Reposición presentado ahora, no cabe en modo alguno recurrir contra la denegación de la ampliación del plazo.

3.- Que por deducción con lo expuesto, y habiéndose presentado con fecha 14/III/2.005, el presente Recurso de Reposición, contra Resolución notificada con fecha 12/XI/2.004, en el que se le comunicaba la sanción impuesta, así como se le informaba sobre la posibilidad de "interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente Recurso

Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su notificación, se puede constatar la improcedencia del Recurso de Reposición interpuesto, por extemporáneo, así como la firmeza de la Resolución en su día notificada.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- No admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto, por ser extemporáneo.

2.- Declarar la firmeza en vía administrativa de la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6/X/2.004, imponiendo a Hipermercado Eroski Lebrija, con CIF A20372223, una sanción por importe de 300 €

A01200503231008.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN DOS FASES PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VEINTISEIS VIVIENDAS EN FINCA SITA EN C/ CARLOS MARX DE ESTA POR CARPINTERÍA REYES S.L.

Solicitud: , De autorización para ejecución en dos fases, de 14 y 12 viviendas cada una de ellas, de Proyecto para el que por esta Junta de Gobierno Local se le concedió licencia de obras mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 21/II/2.005, al asunto vigésimoseptimo del Orden del Día, en solares sitos en c/ Carlos Marx, prolongación c/ Alcalde Juan Galán y c/ García Caparros de esta, presentada por la empresa Carpintería Reyes S.L. con C.I.F. núm. B-11266418, aportando a estos efectos:

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51, 99 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Titulo X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 11/03/2005, mediante el que se hace constar entre otro, que

“ Tras solicitud por parte del Promotor para dividir la ejecución de las obras en dos fases de 14 y 12 viviendas, se estiman las siguientes consideraciones:

- Puesto que las fases planteadas coinciden con parcelas independientes y constituyen en sí mismas unidades constructivas totalmente diferenciadas, no se observa inconveniente en ejecutar la promoción en dos fases, así como para conceder en su día Licencia de Primera Utilización a cada una de ellas, con la aportación de Certificados Final de la Dirección de las Obras independientes.

- Para cualquiera de las fases que se acometa en primer lugar, será necesario obtener del Promotor el compromiso de urbanización tanto de la prolongación de la calle Alcalde Juan Galán como el tratamiento del Espacio Libre colindante a las viviendas, antes de conceder Licencia de Primera Utilización para la primera fase.

- La devolución de la fianza o aval procederá tras la finalización del conjunto de las obras, previa obtención del Acta de Recepción de las obras de urbanización”.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la autorización a la empresa Carpintería Reyes S.L. para la ejecución en dos fases de 14 y 12 viviendas respectivamente, sobre parcelas independientes; en relación con la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 21/II/2.005, para ejecución de Proyecto de Construcción de veintiséis viviendas en c/ Carlos Marx de esta.

2.- Las obras de urbanización, en su totalidad, deberán de ejecutarse, en todo caso, simultáneamente con la de la primera fase de viviendas, como se determina en el informe técnico municipal.

A01200503231009.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA VIVIENDAS SITAS EN C/ CIUDAD DEL CUERVO Y LAS CABEZAS DE ESTA, Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA

EN SU DIA, PRESENTADA POR ZAFIRO TREBUJENA S.L.

Solicitud: Licencia de primera utilización y devolución de fianza en su día depositada, para viviendas sitas en C/ Ciudad del Cuervo y Las Cabezas, presentada por D. Zafiro Trebujena S.L., con CIF B11486529, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15/03/2005, mediante el que entre otros, hace constar, que las obras efectuadas se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras. Así como informe favorable a la devolución de la fianza en su día depositada como garantía de reposición del dominio público, dado que la vía pública se encuentra en buen estado y la obra terminada.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder licencia de primera utilización para siete viviendas sitas en C/ Ciudad del Cuervo y Las Cabezas de esta, ejecutadas conforme a Proyecto en su día redactado y visado por el Colegio de Arquitectos al nº 200603224403, haciéndose constar que dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación, como se

prescribe en el informe técnico de aportación del Estado Final de la Obra.

2.- Aprobar liquidación de tasas administrativas por la tramitación de Licencia de Primera Utilización por importe de doscientos diez (210) €.

3.- Aprobar el reintegro de la fianza en su día depositada por el solicitante, como garantía de reposición del dominio público por importe de mil quinientos sesenta y ocho con treinta y siete (1.568,37) €.

A01200503231010.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA NAVE SIN USO DEFINIDO SITA EN C/ VENDIMIA 6, PRESENTADA POR SUPERMERCADO PACO PAZOS.

Solicitud: Licencia de primera utilización para nave sin uso definido sita en C/ Vendimia núm. 6, presentada por Supermercados Paco Pazos con CIF B11379567, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
- Carta de Pago de fecha 04/03/2005, correspondiente a las Tasas Municipales por tramitación de Licencia de Primera Utilización, por importe de 30,00 €.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Titulo X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 09/03/2005, mediante el que entre otros, hace constar, que las obras efectuadas no se corresponden con las obras proyectadas para las que se obtuvo Licencia de Obras. Indicando que en el interior de la nave se han construido unas dependencias, aparentemente destinadas a oficinas, almacenes y aseo, de dos plantas de altura. La superficie construida es de 90 m² (dos plantas de 9x5 m.), valorándolas a los efectos de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro con veinte (26.674,20) €.

Que en la visita de inspección se observa el uso al que va a ser destinado la nave, apreciándose en las fotografías aportadas. Dado que se ha ejecutado una construcción en el interior de la nave, no contemplada en el proyecto original, y se ha adaptado al uso de almacén, será necesario tramitar Expediente de Legalización de las obras por parte del promotor,

previo a la solicitud de Licencia de apertura o actividad.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder licencia de primera utilización para nave sin uso definido sita en C/ Vendimia núm. 6, haciéndose constar que dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación, como se prescribe en el informe técnico de aportación del Estado Final de la Obra.

2.- Aprobar liquidación de tasas administrativas por la tramitación de Licencia de Primera Utilización por importe de treinta (30) €, cantidades que al coincidir con las liquidaciones provisional en su día efectuadas, se entiende elevada a definitiva.

3.- Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la demasía de obra ejecutada, por importe de mil trece con sesenta y dos (1.013,62) €

4.- Hacer constar al interesado, que previo al uso de la nave para cualquier actividad comercial, mercantil o industrial, deberá solicitar la correspondiente licencia de apertura de la misma, con la tramitación, en su caso del correspondiente expediente de Impacto Ambiental.

A01200503231011.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACION CON EJECUCIÓN DE OBRAS EN C/ UVA BEBA 10, POR D. FRANCISCO JIMÉNEZ ROSADO.

Propuesta: Se conoce informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2005, en relación con obras ejecutadas en c/ Uva Beba 10 por D. Francisco Jiménez Rosado con D.N.I. núm. 31.560.049-R, mediante el que se hace constar que, tras visita para inspección ocular de las obras ejecutadas en la dirección indicada y para las que se solicitó licencia, se informa que: se observa un exceso de obra que consiste en demolición de los dos cuartos de baño (se terminarán en un futuro) y mayor superficie construida en cuarto de lavadero solicitado. La superficie construida total es de 31,34 m2. Proponiendo liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 228,96 €, correspondiente a dicho exceso de obras. Proponiendo así mismo el requerir al interesado Proyecto de Legalización de las obras realizadas.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175 y 179 y siguientes.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6, 29 a 39 y 51 y siguientes.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 101 a 104 y 20 a 27
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que consta en el expediente al respecto, y entendiéndose por un lado, que la demasía de obra efectuada no afecta a las condiciones estructurales, que las mismas son legalizables por adecuarse a la normativa urbanística en vigor, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2003:

1.- Requerir al interesado la presentación de Proyecto de Legalización de las obras ejecutadas.

2.- Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de doscientos veintiocho con noventa y seis (228,96 €), correspondiente al exceso de obras, indicadas en el informe técnico, sobre las autorizadas en su día mediante licencia.

A01200503231012.- CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISTA DE AERÓDROMO EN PAGO EL VALDIO POR AERoclub JEREZ-TREBUJENA S.L.

Solicitud: Licencia de obra mayor para construcción de Pista de Aeródromo en Pago El Baldío, Polígono 8, Parcela 9, por Aeroclub Jerez-Trebujena S.L., con NIF B11823796, aportando a estos efectos:

- Anteproyecto para construcción de Pista de Aterrizaje e Instalaciones Anexas, redactado por el Arquitecto Juan Manuel Sánchez del Pozo Grosso.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título V
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Haciendo constar:

“El uso que se pretende implantar estará sujeto a las siguientes consideraciones:

1.- Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes). En Suelo No Urbanizable Simple se considera uso compatible, siempre que fuera declarado de Utilidad Pública o Interés Social.

2.- Según Plan General de Ordenación (aprobación inicial). En Suelo No Urbanizable se considera uso autorizable, siempre que fuera declarado de Interés Público.

Según el art. 52.1.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pueden realizarse “Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación”.

Por tanto, para la autorización de la actividad, y por consiguiente para la realización de cualquier tipo de actuación sobre la finca, será necesaria la presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, a fin de proceder a su aprobación según los trámites previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Hacer constar al interesado la necesidad de tramitación de Proyecto de Actuación a los efectos de regularización de la solicitud presentada.

A01200503231013.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA FINCA SITA EN AVDA. DE SEVILLA NÚM. 31.

Se conoce informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/03/2005, mediante el que se hace constar que: "Tras inspección del patio de la vivienda sita en Avda. de Sevilla núm 31, para observar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada el 24 de marzo de 2004 para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se informa: Tal y como se aprecia en la documentación fotográfica aportada, se han retirado los escombros y se ha procedido a la limpieza de la finca, por lo que se ha cumplido lo dictado en la orden de ejecución. Se aporta documentación fotográfica.

Nota: Será necesario cerrar el hueco del cerramiento del jardín o colocar una puerta."

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Real Decreto de 9/II/1.925 por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal: artículo 17 y concordantes
- Decreto de 4/II/1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias: artículo 27 y concordantes
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 155, 158, 184, 189,190
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículo 21, 245 a 247
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 10 y 11

Informe Jurídico: Proponiendo el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato público.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404

1.- Emitir Orden de Ejecución a los efectos de que por D. José García Ortega con D.N.I. núm. 31.474.362, se proceda en el plazo de **quince días**, desde la notificación de la presente, para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, consistentes en cerrar el hueco del cerramiento del jardín o colocar una puerta. **Significándole la responsabilidad directa de lo que pudiera acaecer en caso de no cumplirse lo ordenado.**

2.- Concederle audiencia en el expediente por plazo de **quince días**, subsumidos en el anterior de ejecución, para conocimiento del expediente y presentaciones de alegaciones contra la titularidad aducida o

las actuaciones a ejecutar.

3.- Comunicarle, que en caso de no ejecutarse lo ordenado en el plazo expuesto, se procederá a la ejecución subsidiaria de la Orden por este Ayuntamiento con cargo al obligado.

A01200503231014.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA FINCA SITA EN C/ PEDRO XIMÉNEZ NÚM. 15.

Se conoce informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/03/2005, mediante el que se hace constar que. " Tras inspección ocular de la finca sita en el núm. 15 de la calle Pedro Ximénez, para observar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del edificio, se informa: Tal y como se aprecia en la documentación fotográfica aportada se ha llevado a cabo la construcción de cercado de la finca, por tanto, se ha cumplido lo dictado en la orden de ejecución."

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Real Decreto de 9/II/1.925 por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal: artículo 17 y concordantes
- Decreto de 4/II/1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias: artículo 27 y concordantes
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 155, 158, 184, 189,190
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículo 21, 245 a 247
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 10 y 11

Informe Jurídico: De conformidad con lo dictaminado en el Informe Técnico.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tomar conocimiento del referido informe, agradeciendo al titular del inmueble la colaboración prestada.

A01200503231015.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA FINCA SITA EN C/ GUZMANES NUM. 60 y 62.

Se conoce informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de

fecha 08/03/2005, mediante el que se hace constar que: "Se redacta el presente informe, a efectos de comprobar la demolición del inmueble sito en calle Guzmanes, núm. 60 y 62, de esta localidad, tras comunicación del titular catastral de la finca, D. Miguel Leal Andrades, en base a Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo del presente año, en el que se resuelve la declaración de ruina del citado inmueble.

Tras inspección ocular se observa:

Se ha procedido a la demolición del inmueble, haciendo constar:

-No se ha construido un cerramiento permanente de las características indicadas en la Resolución de Alcaldía.

-No se han protegido convenientemente las medianeras, concretamente en la medianera izquierda se ha dejado descubierto el soporte metálico de esquina.

Por tanto, no se ha cumplido lo dictado en la Resolución de Comisión de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2004, concretamente el punto 3"

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Real Decreto de 9/II/1.925 por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal: artículo 17 y concordantes
- Decreto de 4/II/1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias: artículo 27 y concordantes
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 155, 158, 184, 189,190
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículo 21, 245 a 247
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 10 y 11

Informe Jurídico: Proponiendo el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato público.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404

1.- Conceder, a D. Miguel Leal Núñez con D.N.I. núm. 31.588.679-L, un nuevo plazo de quince días desde la notificación del presente, a los efectos del cumplimiento de la orden de ejecución dictada en su día, con el cerramiento permanente de las características indicadas en la Resolución de Alcaldía, y protección conveniente de las medianeras, concretamente en la medianera izquierda se ha dejado

descubierto el soporte metálico de esquina, del solar sito en c/ Guzmanes núm. 60 y 62.

2.- Concederle audiencia en el expediente por plazo de **quince días**, subsumidos en el anterior de ejecución, para conocimiento del expediente y presentaciones de alegaciones contra la titularidad aducida o las actuaciones a ejecutar.

3.- Comunicarle, que en caso de no ejecutarse lo ordenado en el plazo expuesto, se procederá a la ejecución subsidiaria de la Orden por este Ayuntamiento con cargo al obligado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 06:56 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 29 de Junio de 2005.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO,